

Radicación: N° 2017-278  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Sanidad Vegetal Cruz Verde s.a.s  
Accionado: Corporación Autónoma Regional del Tolima-Cortolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-278  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE S.A.S  
Demandado: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA –  
CORTOLIMA.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se **ADMITE** la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE S.A.S. contra CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

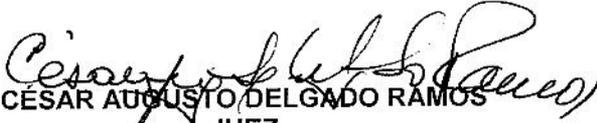
La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. CARLOS JAVIER ALZATE TRUJILLO, se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué